



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N°: 14/2017  
REF. N°: 238.103/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 20 FEB 2017. 006159

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N°1.332, de 2015, sobre Inspección a la Obra Pública Fiscal Concesionada denominada "Hospital La Florida Dra. Eloísa Díaz Insunza".

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
CAROL DELGADO JELDRES  
JEFE (S)  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



10678591

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
PRESENTE

2018年12月



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

DA N°: 14/2017  
USEG\_DIR N°: 17/2017  
REF. N°: 238.103/2016  
MOF/MOM

INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL N°1.332, DE 2015  
SOBRE INSPECCIÓN A LA OBRA  
PÚBLICA FISCAL CONCESIONADA  
DENOMINADA "HOSPITAL LA FLORIDA  
DRA. ELOÍSA DÍAZ INSUNZA".

SANTIAGO,

17 FEB 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°1.332, de 2015, sobre Inspección a la Obra Pública Fiscal Concesionada denominada "Hospital La Florida Dra. Eloisa Díaz Insunza", con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control al citado servicio. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Mónica Olmos Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°1.332, de 2015, y la respuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a dicho documento remitida mediante su oficio ordinario N°1.323, de 2016, a este Ente de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que en cada caso se indica.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

21  
Contralor General  
de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORÍA**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**1. OBSERVACIÓN QUE SE SUBSANA.**

N° OBSERVACION	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVIDOR	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>Resultado de la inspección.</p> <p>1. Sobre aspectos constructivos.</p> <p>Sobre el escurrimiento de las aguas lluvias en la cubierta del recinto hospitalario.</p> <p>Corresponde a las canales de aguas lluvias proyectadas en la cubierta del 4° piso del Hospital Dra Eloisa Díaz Insunza, graficadas en el plano N° HLF 10.1.2-SAN.</p> <p>1020-00, fecha 20 de 22 de los planos generales, "C" Planta de cubierta".</p> <p>Página 6.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se advirtió, que en la visita efectuada el 13 de agosto de 2015, el trazado de la canal de aguas lluvias proyectada en la losa de la cubierta había sido modificado, sin que constara la autorización del inspector fiscal de la etapa de construcción. Dicha situación causaba que la bajada de aguas lluvias ubicada en el sector nor-poniente del edificio no recibiera el flujo de aquellas que precipitan en ese sector, las que al no poder llegar a la referida descarga se aporaban en la cubierta, específicamente entre los ejes estructurales N°8 y 11, incurriendo las disposiciones contenidas en el proyecto de aguas lluvias, aprobado para el referido recinto asistencial.</p> <p>Se hizo presente que no obstante este hospital fue puesto en servicio definitivamente el 13 de febrero de 2015, instancia sancionada por resolución exenta N°714, de 2015 de la Dirección General de Obras Públicas, no se comprobó que el inspector fiscal de construcción o la comisión de recepción definitiva advirtieran esta falencia antes de autorizar dicha puesta en servicio.</p> <p>Lo anterior no se ajustó al Plano N°HLF-10.1.2-SAN 1020-00, ítem 20 de 22 de los planos generales, "C-Planta cubierta", que indica una canal de aguas lluvias proyectada en el sector nor-poniente en el numeral 1.1.0.9. "Autorización de la puesta en servicio definitiva de las obras", de las bases de licitación, referido a que a la comisión le corresponde comprobar el estado satisfactorio de las obras, equipamiento e instalaciones y su correspondencia con los proyectos definitivos aprobados y demás especificaciones técnicas aprobadas.</p> <p>El servicio reconoció en su respuesta al preinforme de observaciones que existió una modificación al proyecto de aguas lluvias aprobado, que significó la alteración de las canales recolectoras lo que se tradujo en un cambio geométrico del trazado original.</p> <p>Agregó que, por lo anterior, la inspección fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria mejorar la solución de escurrimiento de aguas lluvias a través del oficio IF-HLF N°1218, de 24 de febrero de 2016, en razón del artículo Art. 1.9.1 de las bases de licitación que establece que "Será exclusivamente responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las etapas, debiendo realizar en cada una de las entregas al inspector Fiscal, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable por la calidad de la documentación entregada, y por todo entrar contenido en ella, asumiendo a su entera cargo, costo y responsabilidad la</p>	<p>En esta oportunidad, y en relación a la modificación señalada, el servicio precisó que constituyó una adecuación en terreno, situación que siempre estuvo en conocimiento de la Inspección Fiscal, tal como consta en el oficio ordinario N°3701 de 12 de febrero de 2014, faltando en su oportunidad que fuera ratificada en los planos as built, lo que se consiguió posteriormente, como consta en el oficio ordinario IF-HLF N°819/15 de 13 de agosto de 2015, entregados por la Sociedad Concesionaria mediante planos: HLF-10.1.2-SAN-1020-00, HLF-10.1.2-SAN-1021-00 y HLF-10.1.2-SAN-1022-00, de los cuales se adjuntó copia digital.</p> <p>Agregó la entidad que a raíz del oficio ordinario IF/HLF N°1218 de 24 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria respondió entregando una propuesta de solución mediante carta N°0614-GG-16, de 21 de junio de 2016, complementada con la carta N°0626-GG-16, de 1 de julio de la misma anualidad. Dicha propuesta fue revisada por la Inspección Fiscal, la cual solicitó la inclusión de la solución al apozamiento en la cubierta del cuarto piso y la presentación de un informe que diera cuenta del estado general de las cubiertas y del subsistema de evacuación de aguas lluvias. Todo ello, por medio del oficio ordinario IF/HLF N°1588, de 16 de septiembre de 2016.</p> <p>Acercó de tal requerimiento, el servicio indicó que a través de carta N°772 GG-16</p>	<p>Los antecedentes acompañados en esta oportunidad, describen pormenorizadamente la medida adoptada por el concesionario y el proceso de aprobación de las soluciones para la evacuación de aguas lluvias, así como para el apozamiento en la cubierta, y la entrega de planos que consignar la solicitada reparación.</p> <p>Respecto al avance de las obras se comprobó que estas se iniciaron en noviembre de 2016.</p>	<p>Se subsana, lo observado, en cuanto la entidad auditada dio cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N°1317, de 2015, de este origen.</p>



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA**  
**COORDINACION NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**2. OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVIDOR	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y MODIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Resultado de la inspección.</p> <p>II. Sobre aspectos técnicos-administrativos.</p> <p>Sobre los planos as built del edificio.</p> <p>El numeral 2.5.10 "Planos de Construcción" de las bases de licitación indica que los planos as built deben contener de forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original.</p> <p>Página 7.</p>	<p>En el preinforme de observaciones se advirtió respecto al escarmentado de aguas lluvias sobre la cubierta del recinto hospitalario, que los planos as built de la citada cubierta no guardaban relación con lo efectivamente ejecutado, toda vez que en ellos se grafica la canal de aguas lluvias con un trayecto recto, pero en terreno se aprecian cambios de dirección debido a la instalación de equipos de extracción en dicho sector. Lo anterior, no se ajustó al numeral 2.5.10 "Planos de construcción" de las bases de licitación, en cuanto a que en estos documentos debe figurar "en forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original", lo que al tenor de lo expuesto, no ocurrió.</p> <p>Sobre la materia, la entidad señaló en su respuesta al preinforme de observaciones que se debía tener presente que el objetivo de los planos as built es levantar y registrar las diferencias entre la obra proyectada y lo efectivamente ejecutado.</p> <p>Agregó, que la inconsistencia entre dichos documentos entregados por la sociedad concesionaria mediante carta N°3271-MOP-14, de 7 de mayo de 2014, y lo construido, fue advertido en terreno por la inspección fiscal de explotación luego de los problemas de filtración de aguas lluvias ocurridos el 9 de agosto de 2015. Por lo anterior, la referida inspección mediante Oficio IF/HLF N°1819, de 13 de agosto de 2015, instruyó a la empresa responsable la revisión y entrega de los planos corregidos, hecho que se materializó con una nueva versión de los planos de aguas lluvias a través de la carta N°472-GG-16, de 16 de febrero de 2016, los cuales se encontraban en revisión y fueron adjuntados a su respuesta. Añadió que en atención a la propuesta de solución se instruyó la entrega de los planos as built definitivos del proyecto de cubierta y aguas lluvias.</p> <p>En el Informe Final N°1.332 de 2015, sobre Inspección a la Obra Pública Fiscal Concesionaria denominada "Hospital La Florida Dra. Elvira Díaz Insunza", se concluyó que los planos en cuestión entregados para la revisión del inspector fiscal de construcción por parte de la sociedad concesionaria en mayo de 2014, debieron ser rechazados por el aludido funcionario, conforme lo dispone el numeral 1.9.14 "Planos de construcción" de las referidas bases, lo que no sucedió en la especie, evidenciándose que no se revisaron dichos pliegos en ese aspecto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, dado que la concesionaria comprometió una solución al problema de la evacuación de las aguas lluvias de la techumbre, lo que podría modificar los planos as built que incluyó en esa oportunidad en el citado informe de inspección de este origen, la presente observación se mantuvo, hasta que la entidad auditada remitiese los nuevos planos con la solución final adoptada por la concesionaria -aprobada por el inspector fiscal de explotación-, materia que sería abordada en una acción de seguimiento.</p> <p>Observación calificada en el Informe Final N°1.332, de 2015, como (MC), medianamente compleja</p>	<p>En esta oportunidad, el servicio comunicó que los planos que se remiten son una vez finalizadas las obras autorizadas y comprometidas en los órganos ordinarios IF/HLF N°1653, y IF/HLF N°1653, de 8 y 16 de noviembre de 2016, y se verificó la aprobación de los mismos por su inspección fiscal.</p>	<p>Se constató que por medio de los oficios ordinarios IF/HLF N°1658, y IF/HLF N°1693, de 8 y 16 de noviembre de 2016, del servicio auditado, se aprobaron las propuestas técnicas a ejecutar.</p> <p>Además, bien conforme a lo indicado en su respuesta anterior las obras estarán en ejecución hasta febrero de 2017, con ello no es posible acreditar la concordancia de los planos as built definitivos y lo efectivamente construido.</p>	<p>Se mantiene lo observado, en atención a que las obras están en ejecución, y con ello los planos as built no han sido aprobados.</p>	<p>La existencia de los planos definitivos as built, que plasman la solución adoptada y ejecutada por la concesionaria será verificada en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control.</p>

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA**  
**COORDINACION NACIONAL DE SEGUIMIENTO**  
**Y APOYO AL CUMPLIMIENTO**



N° OBSERVACION	DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANALISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSION
	<p>Definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, ya sea en la etapa de construcción como en la etapa de explotación de las obras.</p> <p>Respecto de la falta de verificación por parte del inspector fiscal de construcción y de la comisión para la puesta en servicio definitiva de las obras, relativa a la modificación referida y de los posibles inconvenientes que esta podría ocasionar, indico que resultaba muy difícil que se observara el apozamiento de aguas lluvias debido a que las pruebas de impermeabilización contempladas en los protocolos de recepción del proyecto no manifestaron problemas de filtraciones, entendiéndose que el riesgo de posibles eventos de ese tipo debido a apozamientos era mínimo.</p> <p>Por último, manifestó que la sociedad concesionaria ofreció una solución definitiva, según consta en el acta de reunión del comité de coordinación del Hospital de La Florida, efectuada el 29 de enero de 2016, en orden a modificar y mejorar la cubierta para minimizar el riesgo de futuras filtraciones.</p> <p>Atendido que el servicio reconoció la existencia de una modificación en el trazado de la aludida canal de aguas lluvias, y considerando que no adjuntó antecedentes que demostraran la aprobación, por parte del inspector fiscal de construcción, de una modificación del proyecto primitivo o que existiera un pronunciamiento de la comisión de recepción definitiva sobre esta materia, se reafirmó que en ese aspecto, los anotados funcionarios no cumplieron cabalmente con su obligación de verificar la correspondencia de las obras ejecutadas con los proyectos definitivos aprobados. Por lo anterior, se mantuvo la observación.</p> <p>En cuanto a la propuesta de mejora ofrecida por la sociedad concesionaria, esta Sede de Control requirió a esa entidad analizar y verificar que estas resolvieran plenamente el problema de evacuación de aguas lluvias que se presenta, aportando los antecedentes que evaluarán la medida correctiva adoptada por el concesionario, la conformidad por parte del servicio y el avance de las reparaciones efectuadas en base a dicha solución, aspecto que sería materia de un posterior seguimiento.</p> <p>Observación calificada en el Informe Final N° 1.332, de 2015, como (C) conplaja.</p>	<p>de 4 de noviembre de 2016, la Sociedad Concesionaria respondió, y que por oficio ordinario IF-PLF N° 1688 de 9 de noviembre de 2016, la inspección fiscal aprobó la propuesta técnica en relación al escurrimiento de aguas lluvias, autorizando el inicio de las obras.</p> <p>En el mismo documento, según manifiesta, se observa que no se verificó la presentación de una solución técnica al apozamiento de la cubierta del cuarto piso, por lo que se volvió a solicitar la entrega de aquello, lo cual aconteció el 14 de noviembre mediante carta N° 727-CIG-2016, que detalla la solución al apozamiento señalado. Acto seguido, agregó que, la Inspección Fiscal dio por aprobada la solución presentada en el oficio ordinario IF-PLF N° 1693, de 16 de noviembre, autorizando el inicio de los trabajos a contar de la semana del 21 de noviembre, periodo que sería idóneo para ejecutar este tipo de obra.</p> <p>Finalmente, explicitó que si bien el proceso de validación y revisión de la propuesta de la Sociedad Concesionaria se desarrolló entre febrero y noviembre de 2016, las obras definitivas estaban contempladas en cuanto a su ejecución, para los meses de noviembre de ese año a febrero de 2017. Todo ello, con el objeto de minimizar el riesgo por lluvias y posibles filtraciones durante la ejecución de las obras.</p>		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA  
COORDINACIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO  
Y APOYO AL CUMPLIMIENTO


**CONCLUSIÓN**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Dirección General de Obras Públicas realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N°1 del presente informe de seguimiento.

No obstante lo expuesto, se mantiene la situación informada en el cuadro N°2, con la acción derivada que se indica.

Remítase Director General de Obras Públicas, al Coordinador de Concesiones, a la Auditora Ministerial y a la Auditora Interna de la Dirección General de Obras Públicas, todos del Ministerio de Obras Públicas; al Diputado Sr. Gustavo Hasbún Selume; y a la Secretaría Ejecutiva de las Unidades Técnicas de Control Externo de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NICOLÁS VEGA COHEN  
JEFE COORDINACIÓN NACIONAL DE  
SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

